

CONCON, 22 ENE 2019

**DECRETO ALCALDICIO N° 138/**

**VISTOS:**

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último Cuerpo Estatutario.
3. Decreto Supremo N° 1.889/95, que reglamenta la carrera funcionaria de la Ley 19.378.
4. Decreto Supremo N° 19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de Salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.
5. Decreto Alcaldicio N° 2.153 de fecha 28 de Septiembre del 2018, donde se aprueba la Dotación de Salud para el año 2019.
6. Ord. N° 15/2019 de fecha 9 de enero del año 2019 dirección CESFAM.
7. Ord. N° 35/2019 de fecha 10 de enero del año 2019 con autorización alcaldía.
8. La Resolución N° 1.600 del año 2008 y la Resolución N° 15.700, ambas de la Contraloría General de la Republica.
9. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
10. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de municipalidades.

**DECRETO**

**1. RATIFIQUESE**, las horas administrativas y días de censo del CESFAM-SAPU Concón, para la confección de estadísticas y otras funciones administrativas como se detalla a continuación:

PROGRAMA	N° HORAS SEMANALES	N° DIAS DE CENSO TRIMESTRAL
Programa del Adulto	12	2 días
Programas Salud Sexual y Reproductiva	9	2 días
Programa Odontológico	5	
Programa Salud Mental	6	1 día
Programa IRA-ERA	5	
Programa Infantil	9	2 días
Programa Epidemiología- Zoonosis	11	
Unidad de Reas – Esterilización	11	
Gestión Sector 1	4	
Gestión Sector 2	4	
Unidad Vacunatorio	11	
Unidad PNAC	10	1 día
Teledermatología (medico)	2.5	
Telediabetes (medico)	2.5	
Telenefrología (medico)	2.5	
Telemedicina (medico)	2.5	
Cirugía Menor (medico)	2.5	
ITS (medico)	2	
ITS (matrona)	4	
Medico IRA	7	
Medica ERA	11	
Salud Familiar	3	

**2. DÉJESE ESTABLECIDO**, que el Jefe de SOME deberá resguardar los tiempos necesarios de los integrantes de los Jefes de Programas y Unidades descritas en el punto anterior, a fin de que puedan desarrollar funciones administrativas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



SECRETARIO MUNICIPAL (s)

Decretación N° 4482  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

- > SECRETARIA MUNICIPAL
- > INTERESADO
- > DEPARTAMENTO DE SALUD

OSG/MEG/MCD/khc.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Reyleado

MULTILIZADO

MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPTO. DE CONTROL  
21 ENE 2019  
RECIBIDO HORA: 10:25